NÚMERO 2025029250

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR

Administración

BASES Y CONVOCATORIA UNA PLAZA DE PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA

BASES Y CONVOCATORIA UNA PLAZA DE PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA

D. Juan Antonio Sánchez Montoro, Alcalde del Ayuntamiento de Válor (Granada),

HACE SABER: Por Resolución de la Alcaldía de 20 de mayo de 2025 se aprueba la convocatoria y las bases de selección para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 plaza perteneciente al Grupo E: Operario de Servicios Múltiples, categoría de Peón de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Válor, correspondientes, a la oferta de empleo público de 2023, que cumple las previsiones del artículo 20. Dos. 4.f y g de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2023-0029 de fecha 10 de marzo de 2023 y publicada en el BOP de Granada núm. 55 de fecha 22 de marzo de 2023, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CATEGORÍA DE PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA, GRUPO E, 1 PLAZA PERSONAL LABORAL FIJO, SISTEMA DE ACCESO LIBRE, POR CONCURSO- OPOSICIÓN, DERIVADO DE LA O.E.P. 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE VÁLOR.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura definitiva, de UNA plaza de Operario de Servicios Múltiples, categoría de peón de recogida de residuos y limpieza viaria, personal laboral Fijo mediante el procedimiento de concurso-oposición, derivado de la OEP 2023 del Ayuntamiento de Válor.

Mediante resolución de la Alcaldía número 2023-0029 de 10 de marzo, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2023 del Ayuntamiento de Válor, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan: Operario de recogida de residuos y limpieza viaria, grupo E, 1 plaza personal laboral fijo sistema de acceso libre, que cumple las previsiones del artículo 20. Dos. 4. f y g Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (…), que se publicó en el B.O.P. de Granada, nº 55, de 22 de marzo de 2023.

SEGUNDA. - **FUNCIONES BÁSICAS DE LA PLAZA QUE SE OFERTA, PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA**.

El/la operario/a de recogida de residuos y limpieza viaria es el/la profesional que tiene por oficio realizar tareas de limpieza, barriendo y acondicionando calles, plazas, jardines, espacios y, en general, el espacio público al aire libre para que se encuentre en condiciones de higiene y salubridad, recogiendo restos de vegetación y otros, como papeles, plásticos o residuos de origen orgánico.

Las tareas que desempeñan se detallan a continuación:

- Limpieza de calles y plazas, con escoba, escobón e instrumental facilitado.
- Limpieza de calles con sopladora, acompañando a la maquinaria barredora.
- Limpieza de jardines y parques, recogiendo y extrayendo de los mismos la suciedad existente.
- Respecto a los residuos o basura depositados fuera de lugar o en torno a los contenedores, recogerlos y clasificarlos convenientemente.

CVE: BOP-GRA-2025-099036
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 423 de un total de 434
Página 2 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-099036
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Colocar en las papeleras las bolsas de clasificación que correspondan, y al vaciarlas adoptar las medidas precisas para su tratamiento y clasificación.
- Quitar hierbas y matojos de las calles y aceras.
- Realizar trabajos de mantenimiento y limpieza en el municipio (barrido, rastrillado…)
- Trabajos de limpieza de baldeo y desinfección.
- Conducción de vehículos de menos de 3.500 kg.
- Se ocuparán de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Podrán prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio de limpieza o centro de trabajo que se le encomiende.
- Responsabilidad sobre medios de trabajo utilizados, propiedad de la empresa.
- Realizar, así mismo, otras tareas que se le encomienden, por ser tareas similares o acordes con la cualificación requerida para el puesto.
- En general, cumplir con las tareas e instrucciones que provengan del superior que estén dirigidas a efectuar con eficiencia y calidad la prestación de forma integral y completa del servicio genérico denominado “limpieza viaria y recogida de residuos urbanos”.

TERCERA. - CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

d) Titulación: Estar en posesión de certificado de escolaridad o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del carné de conducir clase B.

Los requisitos referenciados en estas bases deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión, de la plaza objeto del proceso selectivo.

CUARTA. – PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Página 424 de un total de 434
Página 3 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-099036
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La presentación de la solicitud podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, en las formas establecidas en el artículo 16.4.a.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán ir acompañadas de:

1. Instancia oficial. (Anexo I)
2. Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
3. Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad o equivalente.
4. Fotocopia compulsada del Carné de conducir clase B.
5. Fotocopia de la documentación acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://valor.sedelectronica.es/info.0 y portal de transparencia, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la instancia oficial en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión de su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015.

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado en las presentes bases supone el acatamiento de éstas, que obligan a la propia administración convocante, al tribunal de selección y a los aspirantes que concurren a ésta.

QUINTA. - TRÁMITE DE ADMISIÓN.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictara resolución declarando aprobada provisionalmente la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de edictos del Ayuntamiento , y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Válor, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Válor, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal Calificador.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Página 425 de un total de 434
Página 4 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-099036
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases. Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA. - SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN conforme a las siguientes reglas de valoración; la puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Se valorará con un máximo de 60 puntos la fase de oposición y con un máximo de 40 puntos la fase de concurso.

Página 426 de un total de 434
Página 5 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-099036
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los procesos de selección cuidarán especialmente la conexión, tanto del temario (Anexo II) como de la prueba práctica, con las funciones que efectivamente realizan la plaza y el puesto a seleccionar, correspondientes a la categoría de Operario de recogida de residuos y limpieza viaria.

1. FASE DE OPOSICIÓN (Hasta un máximo de 60 puntos).

1.1. PRIMER EJERCICIO. TEÓRICO (**Hasta un máximo de 40 puntos**)

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar correctamente por escrito, a un cuestionario de 40 preguntas, con tres respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre los temas relacionados en el ANEXO II.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, a razón de 0,25 puntos; las respuestas erróneas, así como las preguntas no contestadas o que figuren con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, ni penalización.

Se calificará de 0 a 10 puntos, atendiendo a la proporcionalidad de los 40 puntos. Quedará NO APTO todo aspirante que no obtenga un mínimo de 20 puntos equivalente a una calificación de 5 en este ejercicio.

1.2 SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO (Hasta un máximo de 20 puntos):

De carácter obligatorio y eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos,

Consistirá en la realización de un supuesto práctico sobre las funciones propias del oficio relacionado con el contenido de los temas y con las funciones propias de esta categoría del puesto a cubrir.

El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 1 hora.

Quedará NO APTO todo aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en este ejercicio, atendiendo a la proporcionalidad de los 20 puntos equivalente a 10, para obtener un 5.

La calificación resultante de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, de aquellos aspirantes que hayan superado los mismos.

El resultado Final de la fase de oposición será el resultado de la suma de los ejercicios teórico y práctico, quedando NO APTO y por tanto eliminado, todo aspirante que no obtenga un mínimo de 30 puntos del sumatorio de ambas fases, quedando eliminado el candidato que no obtenga un mínimo de calificable de 30 puntos equivalente a una calificación de 5.

2. FASE DE CONCURSO (Hasta un máximo de 40 puntos)

2.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 30 puntos):

Por cada mes prestando servicios como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral (indefinido o temporal) en el sector público o en la empresa privada, a tiempo completo, como operario de servicios múltiples, categoría de peón o conductor de recogida de residuos y de limpieza viaria, de conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en la Administración local se valorarán a razón de 0,50 puntos/mes.
- Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,25 puntos/mes.
- Los servicios prestados en las Administraciones públicas en el marco de programas de fomento de empleo (escuelas taller, talleres de empleo, programas de interés social, iniciativas singulares de empleo o análogos), en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.
- Los servicios prestados en la empresa privada se valorarán a razón de 0,15 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

No se admitirán como requisito la experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social o becario.

2.2. FORMACIÓN. **(máximo 8,50 puntos):**

Página 427 de un total de 434
Página 6 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-099036
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2.2.1. Cursos oficiales relacionados con la plaza objeto de:

- Sin nº de horas ó menos de 20 horas: 0.01 puntos por curso.
- De 21 a 50 horas de duración: 0.05 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas de duración: 0.10 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas de duración: 0.20 puntos por curso.
- Más de 200 horas de duración: 0.25 puntos por curso.

2.2.2. Por estar en posesión del certificado de manipulador de agua de consumo humano 0,25 puntos.

2.3. TITULACIONES (máximo 1,50 puntos):

Encontrarse en posesión de titulación académica, de carácter reglado, de nivel superior a la requerida en la letra d) de la base tercera:

- 1,50 puntos por titulación superior a la requerida en la letra d) de la base tercera.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado 2.1. Experiencia profesional: para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en las Administraciones públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral no temporal deberán acreditarse mediante certificación expedida por la respectiva Administración pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el caso de haber prestado servicios en las Administraciones públicas o empresas del sector público como personal laboral temporal deberá aportarse copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y certificación en la que se haga constar, además de lo previsto en el párrafo anterior, si la contratación laboral temporal lo ha sido en el marco de un programa de fomento de empleo (escuelas taller, talleres de empleo, programas de interés social, iniciativas singulares de empleo o análogos).

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional, puesto desempeñado, fecha de contratación e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. El informe de vida laboral puede obtenerse a través de la página web https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos así como en las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad (TGSS).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

A efectos de esta convocatoria los grupos de cotización de referencia son el 10 para operario/peón y el 9 para peón especialista/ayudante de oficios.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral)-junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

Página 428 de un total de 434
Página 7 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-099036
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los del apartado 2.2. Formación: mediante aportación de fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación, el certificado de manipulador de agua de consumo humano.

Los del apartado 2.3. Titulaciones:, mediante aportación de fotocopia de la titulación académica.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento y si así lo estimara preciso, la aportación de la documentación original de las fotocopias que hubieran sido presentadas.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los manifestados y justificados documentalmente, dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los méritos alegados por el orden en el que aparecen relacionados en esta base.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN LABORAL.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los mismos por orden de puntuación de manera que el candidato que haya obtenido la mayor puntuación del resultado de ambas fases para la plaza a la que se concurre,

El Tribunal elevará la propuesta de contratación laboral con carácter de fijo del aspirante que haya superado y obtenido la mayor puntuación a la Alcaldía -Presidencia con el objeto de proceder a realizar la contratación laboral.

NOVENA. - PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Válor https://valor.sedelectronica.es/info.0 .

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Válor la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo la contratación.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dichas propuestas, sin que las mismas puedan contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

Página 429 de un total de 434
Página 8 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-099036
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Si se constatara que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizarla contratación laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación laboral fija (MOD. 100), quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

ÚNDECIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal quedara facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CATEGORÍA DE PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA, GRUPO E, 1 PLAZA PERSONAL LABORAL FIJO, SISTEMA DE ACCESO LIBRE, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DERIVADO DE LA O.E.P. 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE VÁLOR

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

DNI/CIF:

Domicilio:

Teléfono:

Localidad:

Provincia:

EXPONE:

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de una plaza de operario de recogida de residuos y limpieza viaria, Grupo E, Personal laboral fijo, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm.: de fecha:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

• Fotocopia compulsada del DNI o NIE.

• Fotocopia compulsada del certificado de Escolaridad o equivalente.

• Fotocopia compulsada del Carné de conducir clase B.

• Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Por todo ello, **SOLICITA:** Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En, a..... de..... de..... 20.....

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÁLOR. (GRANADA)

ANEXO II

TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos.

Tema 2. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: derechos y deberes.

TEMARIO PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Conceptos generales sobre limpieza viaria y recogida de residuos.

Tema 2. Útiles y herramientas manuales de limpieza viaria. Descripción y modo de empleo.

Tema 3. Sistemas de barrido viario. Tipos y medios utilizados.

Tema 4. Sistemas de baldeo y fregado viario. Tipos y medios utilizados.

Tema 5. Sistemas de recogida viaria. Tipos y medios utilizados.

Tema 6. Nociones generales sobre reciclaje de residuos.

Tema 7. Conceptos básicos sobre prevención de riesgos laborales y derechos y obligaciones de los trabajadores en materia preventiva.

Tema 8. Riesgos y medidas preventivas generales de la limpieza viaria y recogida de residuos.

Tema 9. Riesgos y medidas preventivas específicas de la limpieza viaria y recogida de residuos.

Tema 10. El municipio de Válor. Historia. Callejero del Municipio de Válor.

En Válor, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Juan Antonio Sánchez Montoro.

Página 430 de un total de 434
Página 9 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-099036
Nº 99 - miércoles 28 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP